

Responder Eliminar No deseado Bloquear remitente

contestacion demanda 2022-00074 NINZA

Patricia Olivares Baez <polivaresbaez@hotmail.com>
Mié 04/05/2022 11:17
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.
anexos demanda ok ninza.pdf 314 KB

SEÑORES:
JUZGADO 22 DE FAMILIA DEBOGOTÁ
REFERENCIA: PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: LUIS ERNESTO BERNAL GONZÁLEZ
Demandada: NINZA MORENO DUITAMA

E. S. D.

PATRICIA OLIVARES BAEZ persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.974.944 de Bogotá abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 239.057 de C.S.J, obrando como apoderada de la señora NINZA MORENO DUITAMA. Me permito presentar ante su despacho contestación de la demanda PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por el señor LUIS ERNESTO BERNAL GONZÁLEZ en los siguientes términos no sin antes aclararle al despacho que la demanda, se contesta manifestando los hechos conforme a la información y documentos proporcionada por la señora salvo NINZA MORENO DUITAMA.

anexos.
Archivo PDF con contestación demanda, pruebas aportadas y anexos.

Atte:

PATRICIA OLIVARES BAEZ
C.C:52.974.944
T.P: 239.057
TEL:314-4884598

Responder Reenviar

SEÑORES:

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Demandante: LUIS ERNESTO BERNAL GONZÁLEZ

Demandada: NINZA MORENO DUITAMA

E. S. D.

PATRICIA OLIVARES BAEZ persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.974.944 de Bogotá abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 239.057 de C.S.J, obrando como apoderada de la señora **NINZA MORENO DUITAMA**. Me permito presentar ante su despacho contestación de la demanda **PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** presentada por el señor **LUIS ERNESTO BERNAL GONZÁLEZ** en los siguientes términos no sin antes aclararle al despacho que la demanda, se contesta manifestando los hechos conforme a la información y documentos proporcionada por la señora salvo **NINZA MORENO DUITAMA**.

1 HECHOS

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto

TERCERO: Es cierto parcialmente pues efectivamente el menor de edad si se encuentra bajo el cuidado y custodia de su padre, pero no por problemas de convivencia con la progenitora.

CUARTO: No es cierto la progenitora nunca se ha negado a cubrir los gastos por cuota alimentaria, gastos de educación, salud entre otros que requieren menor lo que realmente pasa es que mi representada no cuenta con un trabajo en este momento ni tampoco ha podido llegar a un acuerdo en la puerta alimentaria del menor ya que el Padre exige el pago mensual de una cifra de Seiscientos mil pesos M/cte (600.000). cifra que es demasiado elevada para mi representada dada también su condición médica ya que sufrió un accidente cerebro vascular que limita su capacidad laboral y el acceso a un trabajo estable.

QUINTO: Es cierto efectivamente el demandante y mi representada no conviven desde el día dos (02) de julio del 2008, tanto así que mi representada había radicado demanda de divorcio que venían siendo tramitada en el juzgado 02 de familia de Bogotá bajo el radicado 2010-00029.

2. DE LAS PRETENCIONES

Me manifiesto ante cada una de las pretensiones en los siguientes términos.

PRIMERA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso

SEGUNDA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso

TERCERA Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso

CUARTA: Estoy de acuerdo en que se mantenga la custodia y cuidado personal del menor **BRANDON JAIDYR BERNAL** en favor de su Padre conforme al acta celebrada en la comisaría 18 de familia del día 20 de agosto del año 2021. Acta de atención # 1698-2021.

QUINTA Me opongo pues la solicitud no tiene asidero factico y jurídico solicito respetuosamente su señoría que se niegue la pretensión quinta en cuanto a fijar una cuota de alimentos mensual de Seiscientos mil pesos (\$600.000) pesos proporcionada por mi representada a favor de su hijo BRANDON JAIDYR BERNAL ya que en el acápite de la demanda no existen pruebas que soporten por qué se solicita dicha cantidad de dinero. De igual forma se debe tener presente el estado de indefensión de mi representada por su estado de salud, su edad que acerca a los 52 años de edad, nunca ha tenido trabajo estable y se debe tener en cuenta el grado de escolaridad que ostentan la misma que tan solo es de quinto de primaria. y en su lugar se fije un valor a acorde a las capacidades económicas de mi representada.

SEXTA Me opongo pues la solicitud no tiene asidero factico y jurídico, solicito respetuosamente a su señoría que se niegue la pretensión sexta en cuanto a fijar la entrega de tres mudas de ropa el año por parte de mi representada en favor de su hijo menor BRANDON JAIDYR BERNAL cada una por el Valor de \$250.000 y en su lugar se fije un valor a acorde a las capacidades económicas de mi representada

SEPTIMA Me opongo pues la solicitud no tiene asidero factico y jurídica la pretensión no es clara es ambigua al no especificar que valores debe ser cubiertos por mi representada.

3 EXCEPCIONES.

3.1. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA.

El demandante carece de legitimación en la causa, como quiera que el misma fue quien con sus actos y su desempeño dentro del ambiente familiar causo el alejamiento del núcleo familiar, es más él fue quien abandono el hogar. para nunca más volverse a presentar en la casa. Dejando durante muchos años a sus hijos en abandono. Y quien en años anteriores logro engañar a mi representada convenciéndola de retirar la demanda de divorcio que se venía tramitando en el juzgado segundo de familia de Bogotá bajo el radicado 2010-00029, que fue enviado a reparto por descongestión sin que a la fecha tengamos certeza de donde se encuentra el archivo de dicho proceso. En aquella ocasión el demandante logro que mi representada desistiera de la demanda y accediera a levantar las medidas cautelares sobre los bienes que hacían parte de la sociedad conyugal para luego venderlos defraudando de esta forma a la sociedad conyugal.

4. PRUEBAS.

DOCUMENTALES:

Solicito a su despacho señora juez tener como pruebas: las que ya fueron aportadas con la demanda, y las que se van a aportar con la contestación de la demanda.

1. Soportes con detalle de consulta de procesos.
2. Copia de la cedula de ciudadanía de NINZA MORENO DUITAMA
3. Acta de conciliación comisaria de familia 18 #1698-2021.
4. Copia del acta de conciliación de custodia cuidado y alimentos # 531 de 2014.
5. Orden de embargo del vehículo placas BUP-907.
6. Embargo y secuestro de muebles
7. Soporte de cuanta bancaria del menor BRANDON JAIDYR BERNAL MORENO.
8. Registro civil de nacimiento de BRANDON JAIDYR BERNAL MORENO.
9. Acta de matrimonio folio 60 acta 120.
10. Certificado de cámara de comercio de Bogotá
11. Copia de la cedula de LUIS ERNESTO BERNAL GONZÁLEZ

DOCUMENTALES DE OFICIO:

Solicito a su despacho señor juez decretara que se oficie a la Oficina de Reparto de Bogotá para que aclaren por escrito a aquel juzgado de familia fue enviado el proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico que se venían tramitando inicialmente en el juzgado segundo de familia de Bogotá.

Se oficie al juzgado 11 civil municipal de descongestión de Bogotá quien fue el encargado de realizar diligencia de embargo y secuestro de bienes inmuebles; ya que nos ha sido imposible obtener información del proceso por el sistema y por los correos electrónicos de la oficina de reparto para que:

1. aclare bajo qué número de radicado se venían tramitando el proceso de divorcio de la Señora NINZA MORENO DUITAMA contra LUIS ERNESTO BERNAL GONZÁLEZ,
2. Especifiquen si el mismo se encuentra archivado.
3. Por último, de ser posible remitan el expediente completo del dicho proceso a este juzgado con destino al presente proceso.

ANEXOS.

1. Poder debidamente otorgado por la demanda para actuar dentro de la presente Litis, la copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional de la suscrita.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito Sr. Juez se decrete y se fije fecha y hora para la práctica de interrogatorio de parte que aérea forma personal al Señor LUIS ERNESTO BERNAL GONZÁLEZ con el fin de que resuelva algunas preguntas relacionadas con la presente litis dicho interrogatorio la podre práctica en audiencia por allegare en sobre sellado al despacho antes de la audiencia.

NOTIFICACIONES.

La suscrita recibe notificaciones en la carrera 78B N°42G -44 sur Nuevo Timiza de la ciudad de Bogotá teléfono celular:314-4884598 correo electrónico: polivaresbaez@hotmail.com

Cordialmente



PATRICIA OLIVARES BAEZ
C.C. No. 65'713.292 de Libano Tolima
T.P. No. 124.179 del C. S. de la J.

DETALLE DEL PROCESO

11001311000220100001300

Fecha de consulta: 2022-05-03 15:33:26.95
Fecha de replicación de datos: 2022-05-03 15:22:45.03

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO			SUJETOS PROCESALES		DOCUMENTOS DEL PROCESO		ACTUACIONES		
Introduzca fecha inicial aaaa-mm-dd			Introduzca fecha fin aaaa-mm-dd						
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación			Fecha inicio Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro		
2010-05-26	Constancia secretarial	SE REMITE MEDIANTE OFICIO No. 1563 A LOS JUZGADOS DE DESCONGESTION (RADICADO 105263870), DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO No P8AA09-5529 DEL 9 DE FEBRERO DE 2009					2010-05-26		
2010-05-14	Fijacion estado	Actuación registrada el 14/05/2010 a las 15:54:42.			2010-05-19	2010-05-19	2010-05-14		
2010-05-14	Auto rechaza demanda	ORDENA ENVIARLO A LOS JUZGADOS DE DESCONGESTION					2010-05-14		
2010-05-12	Al despacho						2010-05-12		
2010-05-12	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 12/05/2010 a las 15:51:01			2010-05-12	2010-05-12	2010-05-12		

22

P^{te}B

PATRICIA OLIVARES BAEZ

Señores:

JUZGADO 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

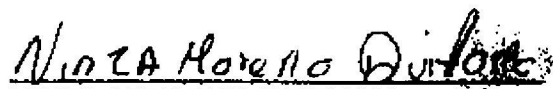
PROCESO: 11001-31-10-022-2022-00074-00
DEMANDANTE: LUIS ERNESTO BERNAL GONZÁLEZ
DEMANDADO: NINZA MORENO DUITAMA.

NINZA MORENO DUITAMA identificado(a) identificado(a) con la cedula número 51.995.279 de Bogotá mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, obrando en nombre propio, manifiesto a usted, por medio del presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **PATRICIA OLIVARES BAEZ**, también mayor de edad y vecina en esta misma ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación realice la contestación de la demanda **11001-31-10-022-2022-00074-00** instaurada por el señor **LUIS ERNESTO BERNAL GONZÁLEZ** demanda de Divorcio cesación de efectos civiles de matrimonio católico, la profesional del derecho queda facultada para que realice todo el trámite y lleve el proceso hasta su culminación.

La doctora **PATRICIA OLIVARES BAEZ** cuenta con las más amplias facultades para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, desistir, conciliar, presentar derechos de petición, interponer tutelas sustituir, reasumir, notificarse, impetrar recursos ordinarios o extraordinarios, y para hacer todo en cuanto en derecho sea necesario en el ejercicio de su mandato y hasta la culminación del proceso.

Solicito comedidamente le sea reconocida personeria para actuar conforme al poder otorgado.

Poderdante.


NINZA MORENO DUITAMA
C.C: 51.995.279 de Bogotá

Acepto,


PATRICIA OLIVARES BAEZ
C. C. N°52.974.944
T. P. N°239.057 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 52.974.944

OLIVARES BAEZ

APELLIDOS

PATRICIA

NOMBRES

PATRICIA OLIVARES BAEZ



R: 1500150-00017337-F-0062874044-20170704 0068117879A 1 40666281



REGISTRO NACIONAL

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN
14-AGO-1981 BOGOTÁ D.C.

ESTATURA 1.58
G.S. MH A+

SEXO F

LUGAR DE NACIMIENTO
BOGOTÁ D.C.

FECHA DE NACIMIENTO 18-MAY-1983

INDICE DEMOSO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ORDEN SUPERIOR DE LA ABOGACÍA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRE:

PATRICIA

APELLIDOS:

OLIVARES BAEZ

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA ABOGACÍA

MARTHA LUCÍA GARCÍA ESPINOSA



UNIVERSIDAD
LIBRE BOGOTÁ

CÉDULA
52974944

FECHA DE GRADO

08/12/2010

FECHA DE EMISIÓN

14/03/2014

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTÁ

TARJETA N°

239067

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEBULA DE CIUDADANIA

2.990.934

NÚMERO

BERNAL GONZALEZ

APELLIDOS

LUIS ERNESTO

NOMBRE



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-MAY-1967

ANOLAIMA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

08-OCT-1983 CHAGUANI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALESSANDRA BENITO LOPEZ



A-15D0113-45131765-M-000290934-20060701

0210B051B2A 02 167955760



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 12203337995F0F

15 DE MARZO DE 2022 HORA 12:52:39

0122033379

PÁGINA: 1 DE 1

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, ESTUVO MATRICULADO(A) BAJO EL NUMERO : 01710054 DEL 5 DE JUNIO DE 2007 UN(A) PERSONA NATURAL DENOMINADO(A) : LUIS ERNESTO BERNAL GONZALEZ.

CERTIFICA:

QUE LA MATRICULA ANTERIORMENTE CITADA FUE CANCELADA EN VIRTUD DE DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 11 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO : 03581803 DEL LIBRO XV.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONDENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 862 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DESDE LOS DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HÁBILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO. * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL/JURIDICA, SUCCESAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO **
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,000

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

Constancia
del Párrafo
Primer
Tránsito



24

DIOCESIS DE SOACHA

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL AVE MARIA

Calle 60A Sur No. 88 - 35 - BOGOTA

ACTA DE MATRIMONIO

LUIS ERNESTO BERNAL GONZÁLEZ y NINZA MORENO DUITAMA

LIBRO No.3----- FOLIO No.60----- ACTA No.120-----

En la Parroquia NUESTRA SEÑORA DEL AVE MARIA de BOGOTA el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS , PBRO. PABLO EMILIO BLANCO presenció el matrimonio que contrajo LUIS ERNESTO BERNAL GONZÁLEZ, hijo de MANUEL BERNAL - ALICIA GONZÁLEZ, bautizado en la Parroquia SANTUARIO DE LA SALUD de CHAGUANI - CUNDINAMARCA. Fecha de Bautismo: SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE , Libro No.17*** Folio No.170*** Acta No.303***, Con: NINZA MORENO DUITAMA, hija de: ARGEMIRO MORENO - BLANCA CECILIA DUITAMA, bautizada en la Parroquia SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS de BOGOTÁ. Fecha de Bautismo: DIECINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA , Libro No.70*** Folio No.293*** Acta No.585*** , Testigos: MANUEL BERNAL - MARIA EUGENIA MALDONADO. Doy fé: PABLO BLANCO - PBRO. Notas Marginales: LOS CONTRAYENTES RECONOCEN COMO HIJOS SUYOS HABIDOS ANTES DEL MATRIMONIO PARA EFECTOS DE LEGITIMACIÓN DEISY JULIETH NACIDA EN SANTAFE DE BOGOTÁ 9 DE ABRIL DE 1993 Y BRAYAN HOANY NACIDO EN SANTAFE DE BOGOTÁ EL 9 SE SEPTIEMBRE DE 1994. DOY FE. Fecha de Expedición: DOS DE MAYO DE DOS MIL SIETE .

AUTENTICAR
Diócesis de Soacha - Calle 5 No. 9-48
Barrio León XIII de Soacha
Lunes a Viernes
8:00 p.m. a 5:00 p.m.
TELÉFONO: 748 1087

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRARÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
UNIFICACIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

NUIP 1034291210

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 41236060
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registrador ☐ Notario ☒ Notario ☐ Controlador ☐ Escribano ☐ Inspectores de Oficina ☐ Código 001

Estado: Departamento: Municipio: Corregimiento: Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Datos del niño(a)

Primer Apellido: BERNAL *** Segundo Apellido: MORENO ***

Nombre(s): BRANLON JAIDYR ***

Fecha de nacimiento: Día: 08 Mes: 07 Año: 2008

Sexo: MASCULINO

Grupo Sanguíneo: B Factor RH: F

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ

Tipos de declaración: Testimonio con Declaración de Testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Documento de Identificación: 10789104

Datos de la madre:

Nombre(s) y apellidos completos: MORENO INIITAMA NINZA ***

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre:

Nombre(s) y apellidos completos: BERNAL GONZALEZ LUIS ERNESTO ***

Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos de la declaración:

Apellidos y nombres completos: BERNAL GONZALEZ LUIS ERNESTO ***

Documento de Identificación: CON92.990.934 de CHAGUANI ***

Fecha de la declaración: 24 JUL 2008

Firma: [Firma manuscrita]

Datos primer testigo:

Nombre(s) y apellidos completos: [Espacio para nombre]

Documento de Identificación: [Espacio para documento]

Firma: [Espacio para firma]

Datos segundo testigo:

Nombre(s) y apellidos completos: [Espacio para nombre]

Documento de Identificación: [Espacio para documento]

Firma: [Espacio para firma]

Fecha de inscripción: 24 JUL 2008

Nombre y firma del funcionario que autoriza: [Espacio para nombre y firma]

Reconocimiento de firma:

Nombre y firma del funcionario que autoriza: [Espacio para nombre y firma]

Firma: [Espacio para firma]

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

Es el Copia Del Original De la Declaración de Nacimiento

Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

Hoy 24 JUL 2008



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Banco de Bogotá



Extracto Cuenta Ahorros

Nº: 00000000000000000000
Página 1 de 1

Comprar lo que quieres sin importar el valor,
otro motivo para querer tu Tarjeta Débito.



BERNAL MORENO, BRANDON JADYR
CR 4A 52053SUR
LA PAZ
BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C. - CUND
Entrega UR Oficina 0135 La Victoria Sur Oriente
4100000

FECHA EXTRAÑO
Desde: Abril 01
Cuenta Numero
Tipo de Cuenta
Cod. Origen
BOGOTÁ

Abril - Junio 2020
Hasta: Junio 30
135129641
Cuenta Energía Heredada
0135



Resumen de la Información

Saldo Inicial:	5,966.00
Total 000002 Abonos:	209,000.00
Total 000001 Cargos:	200,000.00
Total IVA:	0.00
Total 4x1000 GMF:	-800.00
Total Retención:	0.00
Total Intereses:	4.00
Saldo Final:	14,170.00

Fecha	Cod Trans	Descripción de Movimiento	Cuenta	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
30/04	GT01	Intereses ganados	Bogotá	La Victoria Sur		1.00	5,967.00
30/05	0042	Abono ajuste	Bogotá	La Victoria Sur	000012	5,000.00	14,967.00
31/05	GT01	Intereses ganados	Bogotá	La Victoria Sur		1.00	14,968.00
04/06	0026	Abono por Depósito en Corresponsal de cliente (Deposito en Bogotá) realizado el 04/06/2020	Bogotá	CG Cerveza Other (Eleg)	418535	200,000.00	214,968.00
05/06	0010	Polvo cajero automático ATH B0887 Popular ANA (Cajero) realizado el 05/06/2020 Tarj # 401511****2481	Bogotá	Canal Electrónico	005382	-200,000.00	14,968.00
05/06	G104	Gravamen Movimientos Financieros	Bogotá	La Victoria Sur		-800.00	14,168.00
31/06	L101	Intereses ganados	Bogotá	La Victoria Sur		2.00	14,170.00
----- FIN MOVIMIENTOS -----							

Notificar cualquier reparo a la Revisoría Fiscal KPMG Ltda., Apartado Aéreo No. 38700 Bogotá

CC-091-2 (Junio/2004)

Si usted desea conocer la tasa de interés que actualmente pagamos sobre sus depósitos ingrese a www.bancodebogota.com.co o visite alguna de nuestras oficinas.

Valor pendiente por aplicar: 0.00

Le recordamos que tenemos a su disposición la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar en Calle 26 No. 74-1 Piso 5 Bogotá Teléfono: 33071111 Celular: 318-373 00 77 Fax: 340-03-63 Correo electrónico: defensorconsumidor@bancodebogota.com.co

JUZGADO ONCE (11) CIVIL ASIGNOMIA DE DESCONGESTION DE
BOGOTA D.C.

EMBARGO Y SEQUESTRO DE MALHEFIS Y CONFINES A ADOLESCENTES

DESPACHO COMISSARIO 12

LAZARUS DE CRUCEA 117 1896 1897 1898 1899 1900 1901 1902 1903 1904 1905 1906 1907 1908 1909 1910 1911 1912 1913 1914 1915 1916 1917 1918 1919 1920 1921 1922 1923 1924 1925 1926 1927 1928 1929 1930 1931 1932 1933 1934 1935 1936 1937 1938 1939 1940 1941 1942 1943 1944 1945 1946 1947 1948 1949 1950 1951 1952 1953 1954 1955 1956 1957 1958 1959 1960 1961 1962 1963 1964 1965 1966 1967 1968 1969 1970 1971 1972 1973 1974 1975 1976 1977 1978 1979 1980 1981 1982 1983 1984 1985 1986 1987 1988 1989 1990 1991 1992 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2030 2031 2032 2033 2034 2035 2036 2037 2038 2039 2040 2041 2042 2043 2044 2045 2046 2047 2048 2049 2050 2051 2052 2053 2054 2055 2056 2057 2058 2059 2060 2061 2062 2063 2064 2065 2066 2067 2068 2069 2070 2071 2072 2073 2074 2075 2076 2077 2078 2079 2080 2081 2082 2083 2084 2085 2086 2087 2088 2089 2090 2091 2092 2093 2094 2095 2096 2097 2098 2099 2100 2101 2102 2103 2104 2105 2106 2107 2108 2109 2110 2111 2112 2113 2114 2115 2116 2117 2118 2119 2120 2121 2122 2123 2124 2125 2126 2127 2128 2129 2130 2131 2132 2133 2134 2135 2136 2137 2138 2139 2140 2141 2142 2143 2144 2145 2146 2147 2148 2149 2150 2151 2152 2153 2154 2155 2156 2157 2158 2159 2160 2161 2162 2163 2164 2165 2166 2167 2168 2169 2170 2171 2172 2173 2174 2175 2176 2177 2178 2179 2180 2181 2182 2183 2184 2185 2186 2187 2188 2189 2190 2191 2192 2193 2194 2195 2196 2197 2198 2199 2200 2201 2202 2203 2204 2205 2206 2207 2208 2209 2210 2211 2212 2213 2214 2215 2216 2217 2218 2219 2220 2221 2222 2223 2224 2225 2226 2227 2228 2229 2230 2231 2232 2233 2234 2235 2236 2237 2238 2239 2240 2241 2242 2243 2244 2245 2246 2247 2248 2249 2250 2251 2252 2253 2254 2255 2256 2257 2258 2259 2260 2261 2262 2263 2264 2265 2266 2267 2268 2269 2270 2271 2272 2273 2274 2275 2276 2277 2278 2279 2280 2281 2282 2283 2284 2285 2286 2287 2288 2289 2290 2291 2292 2293 2294 2295 2296 2297 2298 2299 2300 2301 2302 2303 2304 2305 2306 2307 2308 2309 2310 2311 2312 2313 2314 2315 2316 2317 2318 2319 2320 2321 2322 2323 2324 2325 2326 2327 2328 2329 2330 2331 2332 2333 2334 2335 2336 2337 2338 2339 2340 2341 2342 2343 2344 2345 2346 2347 2348 2349 2350 2351 2352 2353 2354 2355 2356 2357 2358 2359 2360 2361 2362 2363 2364 2365 2366 2367 2368 2369 2370 2371 2372 2373 2374 2375 2376 2377 2378 2379 2380 2381 2382 2383 2384 2385 2386 2387 2388 2389 2390 2391 2392 2393 2394 2395 2396 2397 2398 2399 2400 2401 2402 2403 2404 2405 2406 2407 2408 2409 2410 2411 2412 2413 2414 2415 2416 2417 2418 2419 2420 2421 2422 2423 2424 2425 2426 2427 2428 2429 2430 2431 2432 2433 2434 2435 2436 2437 2438 2439 2440 2441 2442 2443 2444 2445 2446 2447 2448 2449 2450 2451 2452 2453 2454 2455 2456 2457 2458 2459 2460 2461 2462 2463 2464 2465 2466 2467 2468 2469 2470 2471 2472 2473 2474 2475 2476 2477 247

En Bogotá a los PRIMERO (1º) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil diez (2010). Siendo las ocho (8:00 AM) de la mañana, con lo que se da por concluido el acto anterior, el suscrito Jefe Oficina Civil Municipal De Desarrollo Urbano, en virtud de lo que prescribe la Ley 1733 de 2014, designa y nombra al señor

El (La) Doctor(a) JUAN ORLANDO RIVERO, C.C. # 3.821.902 de BOGOTÁ, en condición de apoderado judicial de la parte demandante.

[illegible][illegible]

26

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
CALLE 14 No. 7-36**

Bogotá, D.C. Febrero Dieciocho (18) de dos mil diez (2010)

Oficio No. 300

**Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Ciudad**

**REF: DIVORCIO
DTE. NINZA MORENO DUITAMA
DDO. LUIS ERNESTO BERNAL GONZALEZ
RAD. 10-0029**

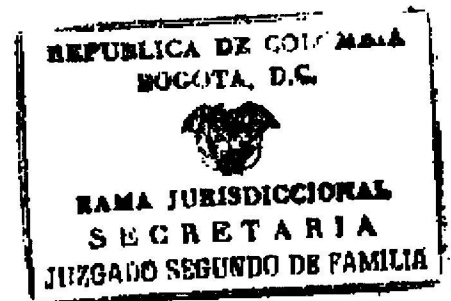
De manera atenta y en cumplimiento a lo dispuesto en auto del Cuatro (4) de febrero de dos mil diez (2010), dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarla, a fin de comunicarle que se ordenó el embargo del vehículo de placas BUP-007.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar cite el proceso de la referencia.

Cordialmente,


GIOVANNI ESPINOSA LIEVANO
Secretario



VESTUARIO: Anualmente, el señor **LUIS ERNESTO BERNAL GONZALEZ** y la señora **NINZA MORENO DUITAMA**, entregará a su hijo **TRES (3) MUDAS COMPLETAS DE ROPA**, incluyendo calzado y ropa interior, por un valor mínimo de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00)**, cada muda, las cuales serán entregadas a la Madre así: el día Treinta (30) de Mayo una (1), el Treinta (30) de Agosto y otra el Veintidós (22) de diciembre.

EL VALOR DE LA CUOTA ALIMENTARIA Y LA MUDA DE ROPA, SE REAJUSTARAN A PARTIR DEL PRIMERO (1º) DE ENERO DE CADA AÑO, EN EL MISMO PORCENTAJE EN QUE SE INCREMENTA EL SALARIO MINIMO LEGAL

SE INFORMA A LAS PARTES SOBRE LAS CONSECUENCIAS QUE ACARREA EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO Y LOS EFECTOS DEL MISMO. PRESTA MÉRITO EJECUTIVO Y RIGE A PARTIR DE LA FECHA.

VISITAS: El señor **LUIS ERNESTO BERNAL GONZALEZ** compartirá con su hijo **BRANDON JAIDYR BERNAL MORENO** de Cinco (5) años de edad de manera **ABIERTA**, previo acuerdo con la progenitora. Cada 15 días el progenitor recogerá a su hijo en la casa de la madre a las 8:00 a.m. y la regresará el Domingo a las 5:00 p.m. y/o festivo.

Las fechas especiales y las vacaciones se compartirán equitativamente entre los progenitores. Los padres o cuidadores no podrán maltratar verbal, física o psicológicamente a su hijo, ni permitirán que familiar alguno o terceras personas lo hagan. No podrán hablarle mal del padre o la madre a su hijo. No podrán recoger, ni estar con su hijo bajo los efectos del alcohol o sustancias alucinógenas. No podrán llevar a su hijo a sitios donde se venda, consuma o expendan licor. Los padres no podrán utilizar las visitas para indagar con su hijo sobre la vida privada de cada uno de ellos y ambos padres deberán velar por el bienestar físico, psicológico, emocional e integral de su hijo.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y encontrándose las partes de acuerdo, en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coacción aceptan lo anterior en su integridad y para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

LOS CONCILIANTES

Ninza Moreno
NINZA MORENO DUITAMA

C.C.NO. 51995279 Bogotá

Luis Ernesto Bernal
LUIS ERNESTO BERNAL GONZALEZ

C.C.NO. 21990934 Cund.

Nidia Patricia Duque
NIDIA PATRICIA DUQUE O
PSICOLOGA COMISARIA

Miguel N. Galindo Bautista
MIGUEL N. GALINDO BAUTISTA
COMISARIO SEXTO DE FAMILIA

AUTO APROBATORIO. En Bogotá D.C. a los Catorce (14) días del mes de Enero de dos mil Catorce (2014), se aprueba la anterior conciliación. Se deja constancia que se hace entrega de primera copia autentica y presta mérito ejecutivo, rige a partir de la fecha.

Miguel N. Galindo Bautista
MIGUEL N. GALINDO BAUTISTA
COMISARIO SEXTO DE FAMILIA

BOGOTÁ
HUMANA

COMISARIA DICCIONHO DE FAMILIA
"Acceso a la Justicia Familiar y atención integral en Comisarias de Familia"
Secretaría de Atención Familiar No. 666 de 2021

En Bogotá D.C. El día veinte (20) del mes de Agosto de dos mil Veintiuno (2021) siendo las siete y treinta (7:30) a.m. se hacen presentes El señor LUIS ERNESTO BERNAL GONZALEZ identificado con CCN° 22990934 de Bogotá Edad 51 años estudio: Octavo Bachiller ocupación: dependiente - metalúrgico, su madre es Lirio de la Tron. 13 C.N. 45 años Sur Barrio Marco Fidel Suárez tel. 3103032500 y la señora NINZA MORENO DUITAMA identificada con C.C. No. 51945274 de Bogotá Edad 42 años estudio: Grado 10 media Contrato: Ama de casa Residente en la Carrera 4 A N. 12 A-50 Sur Barrio La Paz tel. 3213635770 Quienes se presentan con el ánimo de efectuar AUDIENCIA POR CONFLICTO INVOLUCRADO su hijo menor de edad

En uso de la palabra el señor LUIS ERNESTO BERNAL GONZALEZ refiere. El niño vive con los dos el tiene 13 años y actualmente ha tenido malos entendidos con la pareja de la mamá pero nosotros estamos en buenos términos y lo que queremos es modificar lo de la conciliación anterior para que el niño viva conmigo

Por su parte la señora NINZA MORENO DUITAMA indica "yo estoy de acuerdo con lo que el está diciendo y lo mejor en este momento es que el niño viva con el para evitar los conflictos"

Resuelve

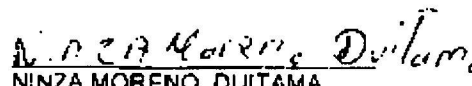
Hacer llamado de atención a fin de abstenerse a repetir las conductas que dieron motivo a esta diligencia u otras que generen un trato discriminatorio y denigrante hacia la niña y así mismo para que no se presenten nuevos eventos que pongan en riesgo la convivencia con violencia intrafamiliar

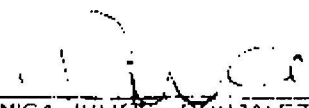
Así mismo se establecen los siguientes compromisos para ambas partes

- Se comprometen conjuntamente a respetar a su familia su forma de pensar y sus creencias, sus todos tienen de bueno a opinar siempre que no se ataque contra la moral y las buenas costumbres de acuerdo a los valores y principios que imperan en la sociedad, conforme a lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia
- A fin de velar por la integridad, seguridad y protección del niño las partes se comprometen a incrementar conductas protectoras y evitar situaciones que puedan generar riesgo para el. A velar por la salud física y mental, brindarles los cuidados necesarios, cumplir a cabalidad con su rol con los consiguientes deberes, derechos y obligaciones.
- Se compromete a brindar espacios adecuados para el desarrollo emocional y psicológico advirtiendo que es una responsabilidad el ser consiente en la aplicación de las correcciones en la definición de reglas, y en la forma en que los corrija respetando su integridad física, emocional y psicológica.
- Se le recuerda sobre los derechos y deberes adquiridos como el de satisfacer las necesidades básicas materiales y no materiales responder con las obligaciones simultáneas con los deberes adquiridos, brindarle protección buen trato afecto buen ejemplo además de los cuidados necesarios
- Se les orienta a fin de iniciar el trámite de modificación de custodia en la entidad pertinente.

Se les hace saber a las partes que el cumplimiento a los compromisos puede conllevar a que la parte interesada tome las acciones pertinentes según la problemática en la institución que corresponda


LUIS ERNESTO BERNAL GONZALEZ
CCN° 22990934

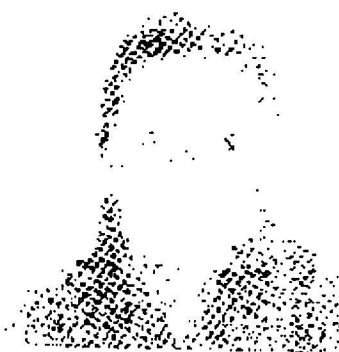

NINZA MORENO DUITAMA
CCN° 51945274


MONICA JULIANA GONZALEZ VAIL ARCE
Psicóloga Comisaria Dicciocho de Familia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIONES
NACIONALES

57.985.279
MORENO DUITAMA

RAMIZA



NO REEMPLAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 04-JUL-1970

BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO:

1.45

B+

F

ESTATURA

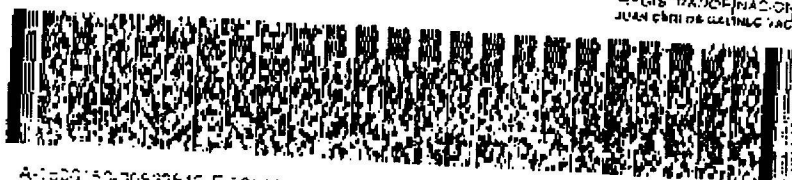
G.S. D1

SFXO

01-MAR-1985 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS CASTELLANO



A-1600150-70500543-F 00319952-V 001-0525

00571E1503A 3

9011102485